

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (REPARTO)

REFERENCIA: Acción de Tutela para proteger los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, MÁXIMO INTERÉS DEL MENOR y ALIMENTOS.

ACCIONANTE: PAOLA ANDREA LAGOS RAMÍREZ, identificada con C.C. No. 1.015.408.638 de Bogota, actuando en calidad de madre y representante legal de su hijo menor de edad DAVID ALEJANDRO LÓPEZ LAGOS.

ACCIONADO: COMISARÍA TERCERA DE FAMILIA DE SOACHA.

HECHOS

1. Con fecha 21 de enero de 2026, la Secretaría de Gobierno de Soacha - Comisaría Tercera de Soacha emitió la **Resolución 001-2026**, mediante la cual se ordena la **inscripción de FABIO ERNESTO LÓPEZ MUÑOZ en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**, así como el reporte correspondiente ante las autoridades competentes.
2. La citada resolución estableció un **plazo máximo de cinco (5) días hábiles** para la ejecución de la orden, contados a partir de su firma, de obligatorio cumplimiento por parte de la Comisaría.
3. Fui notificada de la resolución el 5 de febrero de 2026, fecha desde la cual la obligación de la Comisaría es exigible y plena.
4. Hasta la fecha de presentación de esta acción, 27 de marzo de 2026, han transcurrido **más de 50 días calendario**, sin que la Comisaría Tercera de Familia haya ejecutado la orden de inscripción, **vulnerando directamente los derechos fundamentales de mi hijo** por errores administrativos, omisión de funciones y negligencia en la gestión.
5. En comunicación electrónica recibida de la Comisaría el día 27 de marzo de 2026, la entidad intentó justificar la mora alegando **“fallas técnicas en la plataforma”** y **“receso de Semana Santa”**, argumentos que son jurídicamente inaceptables frente a un mandato de cumplimiento inmediato, siendo insuficientes para privar a un menor de edad de sus derechos fundamentales.

DERECHOS VULNERADOS

1. **Interés superior del menor** (Arts. 44 y 45 C.P.): la inacción de la Comisaría impide el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimentarias y bloquea los mecanismos legales para garantizar el sustento del menor.
2. **Debido al proceso y efectividad de las decisiones judiciales y administrativas** (Arts. 29 y 228 C.P.): la omisión prolongada de la Comisaría genera inseguridad jurídica y afecta el derecho a la ejecución inmediata de actos administrativos y judiciales.
3. **Protección integral de la infancia** (Ley 1098 de 2006, Arts. 1, 5, 6, 42): el Estado tiene el deber de actuar con **celeridad y sin dilaciones injustificadas** en asuntos que afectan derechos de niños y adolescentes.
4. **Cumplimiento de obligaciones alimentarias y registro REDAM** (Leyes 418 de 1997 y 1542 de 2012; Arts. 229-233 C.C.): la inscripción en REDAM constituye un

instrumento de presión legal para garantizar el pago de alimentos, cuya mora vulnera directamente los derechos del menor.

5. **Jurisprudencia de la Corte Constitucional:** Sentencias T-028/98, T-177/11 y T-165/16 reconocen que los errores administrativos que retrasan derechos fundamentales de menores constituyen vulneración directa y autorizan la interposición de tutela con medidas urgentes.

PRETENSIONES

Por lo anterior, respetuosamente solicito:

1. **ORDENAR** a la Comisaría Tercera de Familia de Soacha realizar, en un término máximo de **cuarenta y ocho (48) horas**, la **INSCRIPCIÓN INMEDIATA Y EFECTIVA** de FABIO ERNESTO LÓPEZ MUÑOZ en REDAM.
2. **ORDENAR** el cumplimiento integral de los reportes y notificaciones establecidas en la Resolución 001-2026, **sin excusas por fallas internas o períodos de descanso**, garantizando la plena efectividad de la decisión administrativa.
3. **ADVERTIR** a la Comisaría que la ineficiencia administrativa o problemas técnicos **no constituyen causa legítima para vulnerar los derechos fundamentales** de menores de edad, y que el incumplimiento dará lugar a los mecanismos de control y sanción previstos en la ley.

PRUEBAS

- Copia de la Resolución 001-2026 (21 de enero de 2026)
- Copia de la comunicación electrónica de la Comisaría (27 de marzo de 2026)
- Registro Civil de Nacimiento del menor, para acreditar el parentesco y representación legal

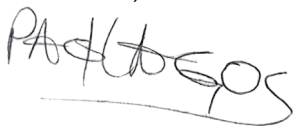
NOTIFICACIONES

Correo electrónico: Paola.andrealagos88@gmail.com

Teléfono: 3002233188

Declaro bajo la gravedad del juramento que **no he interpuesto otra acción de tutela por estos mismos hechos**.

Atentamente,



PAOLA ANDREA LAGOS RAMÍREZ

C.C. 1.015.408.638 de Bogotá



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA

Calle 20 sur No 9-18, Barrio Compartir, Soacha Cundinamarca Cód. Postal 250051
comisaria3@alcaldiasoacha.gov.co

RESOLUCIÓN No. 001 de 2026
(19 de enero de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM – LEY 2097 DEL 2021 DEL (LA) SEÑOR (A) FABIO ERNESTO LOPEZ MUÑOZ, IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.185.411 DE FLORENCIA, CAQUETÁ.

Procede el Despacho de la señora Comisaria Tercera de Familia de Soacha a revisar la solicitud de fecha 17 de diciembre de 2025, la cual fue subsanada con los documentos e información faltante el día 30 de diciembre de 2025, elevada vía correo electrónico paola.andrealagos88@gmail.com por el (la) señor (a) **PAOLA ANDREA LAGOS RAMIREZ**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.408.638, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., con domicilio en la Calle 9 Sur N 11 a 21 Torre 5 Apto 303 Soacha - Cundinamarca, Teléfono: 3002233188 y correo electrónico: paola.andrealagos88@gmail.com; en contra del (la) señor (a) **FABIO ERNESTO LOPEZ MUÑOZ**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16.185.411 de Florencia Caquetá, con domicilio en la CALLE 14 B N 116-69 Bloque 6 Casa 13 Barrio: Fontibón, Bogotá, Teléfono: 3057911977 - 3182761038 y correo electrónico: Fb.lopez77@gmail.com - Faberlopseven@gmail.com; frente a la inscripción de éste (a) última en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – por cuanto presuntamente se encuentra en mora de tres (3) o más cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas por ésta Autoridad Administrativa en **FIJACIÓN DE ALIMENTOS PROVISIONALES DENTRO DE LA MEDIDA DE PROTECCION N° 361-2023** de fecha del 17 de junio de 2024 a favor del **NNA DAVID ALEJANDRO LOPEZ LAGOS**, nacido (a) el 01 de noviembre de 2013 e identificado (a) con NUIP Y/O T.I No. 1.026.584.816; tal como consta en el documento anexo a la petición, y considerando,

Que la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de julio del 2021 **“Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”** estableció medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y crear el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

Que el artículo 2° de la misma Ley contempló que dicha normatividad se aplica a todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de





carácter alimentario. Adicionalmente, que la obligación alimentaria cuya mora genera el registro corresponde a la de alimentos congruos o necesarios, definitivos o provisionales.

Que por su parte el artículo 3° ibidem definió el procedimiento para inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, así: **“ARTÍCULO 3o. PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> El acreedor de alimentos deberá solicitar el registro ante el juez y/o funcionario que conoce o conoció del proceso y/o de alimentos quien, previo a ordenar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, deberá correr traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles, al término de los cuales resolverá sobre la procedencia o no de la misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa. La decisión del juez y/o funcionario podrá ser objeto del recurso de reposición quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlo.

PARÁGRAFO 1o. Una vez en firme la decisión que ordena la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el juez o la autoridad oficiará en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a la entidad encargada de su operación con el propósito de hacer efectiva la misma.

PARÁGRAFO 2o. Solo podrá proponerse como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora, siempre y cuando sea la primera inscripción, en el evento de recurrencia en el incumplimiento de las cuotas alimentarias y el pago de las mismas antes del registro, este se llevará a cabo por tres meses en la segunda oportunidad y por 6 meses en las ocasiones siguientes.

PARÁGRAFO 3o. Cuando se acredite la cancelación total de las cuotas alimentarias en mora, el juez oficiará en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a la entidad encargada de su operación con el propósito de cancelar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En el mismo oficio el juez ordenará el retiro inmediato de la información negativa del deudor de alimentos del Registro.

PARÁGRAFO 4o. Cuando la obligación alimentaria conste en título ejecutivo diferente a sentencia judicial, el acreedor alimentario podrá acudir, a prevención, a una Comisaría de Familia o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para poner en conocimiento el incumplimiento en las obligaciones alimentarias que dan lugar a la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La Comisaría de Familia o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, estará obligada a dar inicio al trámite contemplado en el presente artículo, garantizando en todo caso, el derecho de contradicción y de defensa del presunto deudor alimentario moroso (...)” **(Cursivas fuera del texto).**

Que el 17 de diciembre de 2025, se elevó solicitud de inscripción en el registro REDAM, la cual fue subsanada con los documentos e información faltante el día 30 de diciembre de 2025 vía correo electrónico paola.andrealagos88@gmail.com, por el (la) señor (a) **PAOLA ANDREA LAGOS RAMIREZ**,





identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.408.638, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., con domicilio en la Calle 9 Sur N 11 a 21 Torre 5 Apto 303 Soacha – Cundinamarca, Teléfono: 3002233188 y correo electrónico: paola.andrealagos88@gmail.com; en contra del (la) señor (a) **FABIO ERNESTO LOPEZ MUÑOZ**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16.185.411 de Florencia Caquetá, con domicilio en la CALLE 14 B N 116-69 Bloque 6 Casa 13 Barrio: Fontibón, Bogotá, , Teléfono: 3057911977 - 3182761038 y correo electrónico: Fb.lopez77@gmail.com - Faberlopseven@gmail.com, frente a la inscripción de éste (a) última en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – por cuanto presuntamente se encuentra en mora de tres (3) o más cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas por esta Autoridad Administrativa en **FIJACION DE ALIMENTOS PROVISIONALES DENTRO DE LA MEDIDA DE PROTECCION N° 361-2023** de fecha 17 de junio de 2024 a favor del **NNA DAVID ALEJANDRO LOPEZ LAGOS**, nacido (a) el 01 de noviembre de 2013 e identificado (a) con NUIP Y/O T.I No. 1.026.584.816; tal como consta en el documento anexo a la petición, y considerando,

Que en aplicación de la normatividad vigente este Despacho previo a **ORDENAR** la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del (la) señor (a) **FABIO ERNESTO LOPEZ MUÑOZ**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16.185.411 de Florencia Caquetá, con domicilio en la CALLE 14 B N 116-69 Bloque 6 Casa 13 Barrio: Fontibón, Bogotá, Teléfono: 3057911977 - 3182761038 y correo electrónico: Fb.lopez77@gmail.com - Faberlopseven@gmail.com se **CORRERÁ** traslado de la solicitud a él (ella) en calidad de deudor (a) alimentario (a) que se reputa en mora, por el término de **cinco (5) días hábiles, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones** del (la) peticionario (a) del asunto y aporte las pruebas que considere pertinentes, útiles y conducentes para desvirtuar el presunto incumplimiento de las obligaciones alimentarias, esto es, la mora de tres (3) o más cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas por esta Autoridad Administrativa en **FIJACION DE ALIMENTOS PROVISIONALES DENTRO DE LA MEDIDA DE PROTECCION N° 361-2024** de fecha del 17 de junio de 2024 a favor del **NNA DAVID ALEJANDRO LOPEZ LAGOS**, nacido (a) el 01 de noviembre de 2013 e identificado (a) con NUIP Y/O T.I No. 1.026.584.816; término de los cuales se resolverá sobre la procedencia o no de la misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa.

Que, dentro del término del traslado del auto de trámite, el (la) señor (a) **FABIO ERNESTO LOPEZ MUÑOZ**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16.185.411 de Florencia Caquetá, **NO** se pronunció respecto del AUTO.

Que en Sentencia C – 032 de 2021 la Honorable Corte Constitucional sostuvo: “(...) *Habida cuenta de que el artículo 3º del PLE tiene diferentes contenidos normativos, la Corte los analizará de manera separada y en el orden propuesto por esa disposición.*”

149. El primer inciso contempla el procedimiento que debe surtirse previamente a la inscripción en el REDAM. Radica en el acreedor alimentario la facultad para solicitar el registro ante el juez o funcionario que conoció del proceso de alimentos. Es claro que el que mejor conoce el estado de la obligación alimentaria es el acreedor y la autoridad que puede evaluar objetivamente la situación es aquella que impuso la medida. Este funcionario correrá





traslado al obligado para que se pronuncie sobre el asunto y, en particular, para que demuestre si existe justa causa que enerve la inscripción mencionada. Para garantizar el derecho de defensa, la decisión que adopte el juez podrá ser objeto de recurso de recusación. A su vez, el parágrafo 1° determina que una vez en firme la decisión que considera procedente la inscripción el juez o autoridad oficiará a la entidad encargada de la operación del REDAM para que haga efectiva esa actuación.

A juicio de la Sala, la regulación integral de ese trámite es constitucional puesto que desarrolla dos derechos fundamentales. De un lado, otorga eficacia al derecho al debido proceso, en su componente del derecho de defensa, en tanto confiere al deudor la oportunidad de manifestar su oposición en aquellos casos en que haya acreditado el pago de la obligación y, con ello, la improcedencia del registro. De otro lado, la norma protege el derecho al habeas data, particularmente en lo que refiere a los principios de transparencia y finalidad. El primero puesto que la regulación opera como una notificación del titular del dato sobre el inicio del trámite tendiente a inscribir su información personal en el REDAM, lo cual es un presupuesto para el conocimiento, actualización y rectificación del dato. El segundo, puesto que al preverse por el Legislador estatutario un procedimiento para verificar la existencia de la mora como paso previo a la inscripción del dato personal en el REDAM, se asegura que la recopilación del dato personal esté dirigida a cumplir los fines de la base de datos, que son previstos por el artículo 1° del PLE.

En ese sentido, al desarrollar postulados constitucionales, este primer inciso y el parágrafo 1° del artículo 3° serán declarados constitucionales por la Corte.

150. La Corte encuentra que respecto del parágrafo 2°, a pesar de su redacción confusa, es posible identificar dos premisas. Una, que restringe al pago de la obligación en mora como única excepción posible para evitar la inscripción en el REDAM. Otra, que determina una fórmula de caducidad del dato desfavorable, término por el que permanecerá la información personal luego del pago de la obligación alimentaria y en el caso de que existe recurrencia en el incumplimiento.

151. La Sala desestima los cuestionamientos formulados contra el primer apartado normativo y, en contrario considera que la regulación es constitucional. Esto con base en las siguientes razones:

151.1 La inscripción opera solo después de acreditarse tres meses de mora. Esto quiere decir que concurre un periodo considerable en el cual el obligado puede utilizar los mecanismos judiciales y administrativos a su alcance para acreditar ante la autoridad competente los motivos objetivos que no harían exigible la obligación alimentaria, entre ellos la cesación de la obligación ante la concurrencia de las causales legales de su extinción¹.

En ese sentido, debe resaltarse que, con base en las reglas fijadas en el PLE, las autoridades judiciales o administrativas están investidas de la competencia para acreditar la existencia de la mora en el pago de los alimentos y, con ello, la procedencia del registro. Esta competencia no puede extenderse al punto de generar un procedimiento litigioso para debatir la obligación o de permitir la discusión de pretensiones dirigidas a que se declare la inexigibilidad de la obligación, puesto que para ello el ordenamiento jurídico ofrece instancias procesales definidas y que disponen de las instancias necesarias para garantizar el derecho al debido proceso y los demás derechos fundamentales de las partes. En cambio, resultaría contrario a la Constitución que, mediante el mecanismo expedito previsto en el inciso primero del artículo 3° del PLE, pudiese adoptarse decisiones de contenido declarativo sobre la mencionada exigibilidad y que pudiese modificarse una decisión obligatoria.

¹ Código Civil, artículo 422.





151.2. De manera similar, debe advertirse que, conforme al mismo artículo 3º, la inscripción del registro está precedida del incumplimiento de una sentencia judicial, acto administrativo o acuerdo conciliatorio en donde se ha definido las condiciones de la obligación alimentaria y en el que el deudor ha tenido la oportunidad de expresar las causales objetivas que harían inexigible la obligación. Esto implica, en la gran mayoría de los casos, que la inscripción en el REDAM ha estado precedida de una previa controversia sobre el cumplimiento de la obligación, la cual dio lugar a una decisión judicial o administrativa que la resolvió y que ahora viene a ser incumplida por el obligado alimentario. En estas sucesivas etapas previas al registro, el deudor cuenta con múltiples oportunidades para poner de presente las causales que, de acuerdo con la ley, le eximen de la obligación alimentaria. Por ende, resulta razonable que la excepción de pago sea la única admisible para enervar la inscripción en el REDAM, puesto que todas las demás válidas fórmulas de oposición bien pudieron discutirse en momentos procesales previas y con la plenitud de las garantías del proceso.

151.3. Además, restringir las excepciones oponibles a la de pago es una medida que responde a la eficiencia que requiere el REDAM como herramienta de incentivo para el pago de la obligación alimentaria incumplida. Como lo expuso la Procuraduría General en su intervención y de acuerdo con los datos presentados en el aparte introductorio de esta sección, no existen en Colombia suficientes herramientas eficaces para el logro del pago de alimentos, circunstancia que precisamente fue la que motivó la decisión del Legislador estatutario de crear el REDAM como instrumento para incentivar el cumplimiento de dichas obligaciones.

De la misma manera, no puede perderse de vista que la efectividad de esta clase de regulaciones también tiene efectos concretos en términos de igualdad de género, en la medida en que son las mujeres, y en un especial las madres cabeza de familia, quienes resultan más perjudicadas con el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en favor de menores de edad. De allí que imponer requisitos mayores para la inscripción del REDAM, además de desconocer las instancias adecuadas en donde deben resolverse las pretensiones dirigidas a excusar el pago de la obligación alimentaria, también incide en la vigencia de los derechos de las mujeres gravemente interferidos por ese incumplimiento. A partir de las consideraciones expuestas, el primer apartado normativo del parágrafo 3º del artículo 2º será declarado constitucional por la Corte (...)” (Cursivas y subrayas fuera del texto).

Que el parágrafo 2º de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de julio del 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones” contempló que sólo podrá proponerse como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentren en mora, siempre y cuando sea la primera inscripción. En gracia de discusión se tiene que el señor **FABIO ERNESTO LOPEZ MUÑOZ**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16.185.411 de Florencia Caquetá, **NO** dio contestación dentro del término del traslado del Auto de trámite, al despacho referente a su versión sobre lo adeudado, se tiene que además la progenitora relaciona las cuotas adeudadas que según esta relación sobrepasan las tres (3) cuotas alimentarias adeudadas. Para mayor ilustración se anexa cuadro explicativo de la deuda a la fecha proporcionada por el acreedor alimentario. (negrilla y subrayado fuera de texto).





CUADRO EXPLICATIVO DEUDAS APORTADO POR LA SOLICITANTE

CUENTAS DEUDA FABIO LOPEZ CON ALEJANDRO LOPEZ DESDE JUNIO 2024 A LA FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024				
MES	CONCEPTO	VALOR DEUDA	INTERES	TOTAL
JUNIO	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 350.000	\$ 1.750	\$ 351.750
JUNIO	ROPA MUDA MITAD DE AÑO	\$ 350.000	0	\$ 350.000
JULIO	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 350.000	\$ 1.750	\$ 351.750
AGOSTO	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 350.000	\$ 1.750	\$ 351.750
SEPTIEMBRE	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 350.000	\$ 1.750	\$ 351.750
OCTUBRE	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 350.000	\$ 1.750	\$ 351.750
NOVIEMBRE	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 350.000	\$ 1.750	\$ 351.750
NOVIEMBRE	ROPA MUDA CUMPLEAÑOS	\$ 350.000	\$ 0	\$ 350.000
NOVIEMBRE	PAGO DERECHOS DE GRADO	\$ 80.000	0	\$ 80.000
NOVIEMBRE	PAGO EVENTO GRADUACION	\$ 35.000	0	\$ 35.000
DICIEMBRE	PAGO MENSUAL MANUTENCION	\$ 350.000	\$ 1.750	\$ 351.750
DICIEMBRE	ROPA MUDA DICIEMBRE	\$ 350.000	0	\$ 350.000
NOVIEMBRE	MATRICULA COLEGIO	\$ 130.000	0	\$ 130.000
	TOTAL	\$ 3.745.000	\$ 12.250	\$ 3.757.250
VALOR TOTAL DEUDA SR FABIO ERNESTO LOPEZ MUÑOZ CON SU HIJO DAVID ALEJANDRO LOPEZ LAGOS ES DE TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE / (3.757.250.000) A LA FECHA INFORMO A LAS AUTORIDADES QUE NO HAY NINGUN ACUERDO DE PAGO POR PARTE DEL SEÑOR, QUE ME HAYA SIDO PRESENTADO COMO LO INDICO EL SEÑOR FISCAL EN AUDIENCIA. A LA FECHA EL SEÑOR SIGUE MANIFESTANDO VIOLENCIA ECONOMICA Y PSICOLOGICA HACIA MI.				
FECHA ELABORACION: 02 DE DICIEMBRE DE 2024				
ABONO EN DICIEMBRE DE 2024				\$ 2.000.000
SALDO DE DEUDA				\$ 1.757.250
CUENTAS DEUDA FABIO LOPEZ CON ALEJANDRO LOPEZ DESDE ENERO 2025 A LA FECHA DICIEMBRE DE 2025				
MES	CONCEPTO	VALOR DEUDA		TOTAL
ENERO	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 367.850		\$ 367.850
FEBRERO	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 367.850		\$ 367.850
MARZO	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 367.850		\$ 367.850
ABRIL	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 367.850		\$ 367.850
MAYO	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 367.850		\$ 367.850
JUNIO	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 367.850		\$ 367.850
JUNIO	MUDA DE ROPA JUNIO	\$ 400.000		\$ 400.000
JULIO	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 367.850		\$ 367.850
AGOSTO	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 367.850		\$ 367.850
SEPTIEMBRE	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 367.850		\$ 367.850
OCTUBRE	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 367.850		\$ 367.850
NOVIEMBRE	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 367.850		\$ 367.850
NOVIEMBRE	MUDA DE ROPA CUMPLEAÑOS	\$ 400.000		\$ 400.000
DICIEMBRE	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 367.850		\$ 367.850
DICIEMBRE	MUDA DE ROPA DICIEMBRE	\$ 400.000		\$ 400.000
DICIEMBRE	REGALO DE NAVIDAD	\$ 140.000		\$ 140.000
	PAGO DE UTILES ESCOLARES 2025	\$ 120.000		\$ 120.000
	PAGO DE UNIFORMES 2025	\$ 277.000		\$ 277.000
	TRANSPORTES TERAPIAS PSICOLOGICAS 2025	\$ 180.000		\$ 180.000
RECREACION	GASTOS DE RECREACION Y SALUDAS DEL NIÑO	\$ 840.000		\$ 840.000
DICIEMBRE	COSTO MATRICULA AÑO LECTIVO 2026	\$ 150.000		\$ 150.000
	GAFAS	\$ 150.000		\$ 150.000
	TOTAL	\$ 7.471.200	\$ 0	\$ 7.471.200
	TOTAL DEUDA			\$ 9.228.450
	MENOS ABONO 26 DE SEPT	\$ 600.000		
	MENOS ABONO 26 DE DICIEMBRE	\$ 300.000		
	TOTAL			\$ 8.328.450

FECHA DE ELABORACION 26 DE DICIEMBRE DE 2025



Alcaldía de Soacha

www.alcaldiasoacha.gov.co

contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

PBX: (601) 730 55 00 Ext. 148

Dirección: Cra. 7 # 13-07



CO-SC-2000821

CO-FR-002 V2



Por lo antes expuesto, el Despacho **ORDENARÁ** la inscripción del (la) señor (a) **FABIO ERNESTO LOPEZ MUÑOZ**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16.185.411 de Florencia Caquetá en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -, dejando constancia que contra esta decisión procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN** en los términos del artículo 3° de la Ley 2097 del 2021 y el artículo 318 del Código General del Proceso. Por último, se **OFICIARÁ** por secretaría a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o la entidad que haga sus veces con el fin de que se dé aplicación al impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios por parte del (la) deudor (a) alimentario (a) moroso (a) señor (a) **FABIO ERNESTO LOPEZ MUÑOZ**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16.185.411 de Florencia Caquetá, y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, informando que no se requerirá la autorización contemplada en el artículo 110 de la Ley 1098 del 2007, respecto del (la) **NNA DAVID ALEJANDRO LOPEZ LAGOS**, nacido (a) el 01 de noviembre de 2013, por parte del (la) señor (a) **FABIO ERNESTO LOPEZ MUÑOZ**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16.185.411.

En mérito de lo expuesto, la Comisaría Tercera de Familia de Soacha, por autoridad de la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la inscripción del (la) señor (a) **FABIO ERNESTO LOPEZ MUÑOZ**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16.185.411, con domicilio en la CALLE 14 B N 116-69 Bloque 6 Casa 13 Barrio: Fontibón, Bogotá, Teléfono: 3057911977 - 3182761038 y correo electrónico: Fb.lopez77@gmail.com - Faberlopseven@gmail.com, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM por el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, esto es, la mora de tres (3) o más cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas por esta Autoridad Administrativa **FIJACIÓN DE ALIMENTOS PROVISIONALES DENTRO DE LA MEDIDA DE PROTECCION N° 361-2023** de fecha del 17 de junio de 2024 a favor del **NNA DAVID ALEJANDRO LOPEZ LAGOS**, nacido (a) el 01 de noviembre de 2013; con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. Para mayor ilustración se anexa cuadro explicativo de la deuda a la fecha proporcionado por el (la) acreedor (a) alimentario (a):





CUADRO EXPLICATIVO DEUDAS APORTADO POR LA SOLICITANTE

Cuentas Deuda Fabio Lopez con Alejandro Lopez desde Junio 2024 a la fecha 02 de Diciembre de 2024				
MES	CONCEPTO	VALOR DEUDA	INTERES	TOTAL
JUNIO	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 350.000	\$ 1.750	\$ 351.750
JUNIO	ROPA MUDA MITAD DE AÑO	\$ 350.000	0	\$ 350.000
JULIO	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 350.000	\$ 1.750	\$ 351.750
AGOSTO	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 350.000	\$ 1.750	\$ 351.750
SEPTIEMBRE	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 350.000	\$ 1.750	\$ 351.750
OCTUBRE	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 350.000	\$ 1.750	\$ 351.750
NOVIEMBRE	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 350.000	\$ 1.750	\$ 351.750
NOVIEMBRE	ROPA MUDA CUMPLEAÑOS	\$ 350.000	\$ 0	\$ 350.000
NOVIEMBRE	PAGO DERECHOS DE GRADO	\$ 80.000	0	\$ 80.000
NOVIEMBRE	PAGO EVENTO GRADUACION	\$ 35.000	0	\$ 35.000
DICIEMBRE	PAGO MENSUAL MANUTENCION	\$ 350.000	\$ 1.750	\$ 351.750
DICIEMBRE	ROPA MUDA DICIEMBRE	\$ 350.000	0	\$ 350.000
NOVIEMBRE	MATRICULA COLEGIO	\$ 130.000	0	\$ 130.000
	TOTAL	\$ 3.745.000	\$ 12.250	\$ 3.757.250
VALOR TOTAL DEUDA SR FABIO ERNESTO LOPEZ MUÑOZ CON SU HIJO DAVID ALEJANDRO LOPEZ LAGO ES DE TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE / (3.757.250.000) A LA FECHA INFORMO A LAS AUTORIDADES QUE NO HAY NINGUN ACUERDO DE PAGO POR PARTE DEL SEÑOR, QUE ME HAYA SIDO PRESENTADO COMO LO INDICO EL SEÑOR FISCAL EN AUDIENCIA. A LA FECHA EL SEÑOR SIGUE MANIFESTANDO VIOLENCIA ECONOMICA Y PSICOLOGICA HACIA MI.				
FECHA ELABORACION: 02 DE DICIEMBRE DE 2024				
ABONO EN DICIEMBRE DE 2024				\$ 2.000.000
SALDO DE DEUDA				\$ 1.757.250
Cuentas Deuda Fabio Lopez con Alejandro Lopez desde Enero 2025 a la fecha Diciembre de 2025				
MES	CONCEPTO	VALOR DEUDA		TOTAL
ENERO	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 367.850		\$ 367.850
FEBRERO	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 367.850		\$ 367.850
MARZO	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 367.850		\$ 367.850
ABRIL	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 367.850		\$ 367.850
MAYO	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 367.850		\$ 367.850
JUNIO	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 367.850		\$ 367.850
JUNIO	MUDA DE ROPA JUNIO	\$ 400.000		\$ 400.000
JULIO	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 367.850		\$ 367.850
AGOSTO	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 367.850		\$ 367.850
SEPTIEMBRE	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 367.850		\$ 367.850
OCTUBRE	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 367.850		\$ 367.850
NOVIEMBRE	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 367.850		\$ 367.850
NOVIEMBRE	MUDA DE ROPA CUMPLEAÑOS	\$ 400.000		\$ 400.000
DICIEMBRE	CUOTA MENSUAL MANUTENCION	\$ 367.850		\$ 367.850
DICIEMBRE	MUDA DE ROPA DICIEMBRE	\$ 400.000		\$ 400.000
DICIEMBRE	REGALO DE NAVIDAD	\$ 140.000		\$ 140.000
	PAGO DE UTILES ESCOLARES 2025	\$ 120.000		\$ 120.000
	PAGO DE UNIFORMES 2025	\$ 277.000		\$ 277.000
	TRANSPORTES TERAPIAS PSICOLOGICAS 2025	\$ 180.000		\$ 180.000
RECREACION	GASTOS DE RECREACION Y SAUDAS DEL NIÑO	\$ 840.000		\$ 840.000
ENERO	COSTO MATRICULA AÑO LECTIVO 2026	\$ 150.000		\$ 150.000
	GAFAS	\$ 150.000		\$ 150.000
	TOTAL	\$ 7.471.200	\$ 0	\$ 7.471.200
	TOTAL DEUDA			\$ 9.228.450
	MENOS ABONO 26 DE SEPT	\$ 600.000		
	MENOS ABONO 26 DE DICIEMBRE	\$ 300.000		
	TOTAL			\$ 8.328.450
FECHA DE ELABORACION 28 DE DICIEMBRE DE 2025				





SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito, **REMÍTASE** copias de la presente Resolución.

TERCERO: COMUNICAR a las partes del asunto que contra la presente Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en los términos del artículo 3° de la Ley 2097 del 2021 y el artículo 318 del Código General del Proceso.

CUARTO: Una vez en firme el presente proveído, por secretaría **OFICIAR** en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a la entidad encargada de la operación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – con el propósito de hacer efectiva la inscripción respectiva.

QUINTO: Una vez en firme el presente proveído, por secretaría **OFICIAR** a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o la entidad que haga sus veces con el fin de que se dé aplicación al impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios por parte del (la) deudor (a) alimentario (a) moroso (a) señor (a) **FABIO ERNESTO LOPEZ MUÑOZ**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16.185.411 y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, informando que no se requerirá la autorización contemplada en el artículo 110 de la Ley 1098 del 2007, respecto de los (las) **NNA DAVID ALEJANDRO LOPEZ LAGOS**, nacido (a) el 01 de noviembre de 2013 e identificado (a) con NUIP Y/O T.I No. 1.026.584.816, por parte del (la) señor (a) **FABIO ERNESTO LOPEZ MUÑOZ**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16.185.411,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA YINETH ESGUERRA MORA
Comisaria Tercera de Familia

Proyecto: Jennifer Niño Barrera-Profesional Universitario



Alcaldía de Soacha

www.alcaldiasoacha.gov.co

contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

PBX: (601) 730 55 00 Ext. 148
Dirección: Cra. 7 # 13-07

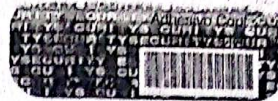


CO-SC-2000821

CO-FR-002 V2



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



54218067

NUIP	1.026.554.815	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	Indicativo Serial	54218067											
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina															
Registraduría	☒	Notaría	☐	Número	☐	Consulado	☐	Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	A	3	B
País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía															
REGISTRADURÍA DE LOS MARTIRES BOGOTÁ DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA -															
Datos del inscrito															
Primer Apellido								Segundo Apellido							
LOPEZ								LAGOS							
Nombre(s)															
DAVID ALEJANDRO															
Fecha de nacimiento															
Año	2	0	1	3	Mes	N	O	V	Día	0	1	Sexo (en letras)	MASCULINO	Grupo sanguíneo	Factor RH
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)															
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.															
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos															
PRESENTACION PERSONAL Y FIRMA DEL FOLIO															
Datos de la madre															
Apellidos y nombres completos															
LAGOS RAMIREZ PAOLA ANDREA															
Documento de identificación (Clase y número)															
CC 1.015.408.638															
Nacionalidad															
COLOMBIA															
Datos del padre															
Apellidos y nombres completos															
LOPEZ MUÑOZ FABIO ERNESTO															
Documento de identificación (Clase y número)															
CC 16.185.411															
Nacionalidad															
COLOMBIA															
Datos del declarante															
Apellidos y nombres completos															
LOPEZ MUÑOZ FABIO ERNESTO															
Documento de identificación (Clase y número)															
CC 16.185.411															
Firma															
<i>Fabio Ernesto Lopez</i>															
Datos primer testigo															
Apellidos y nombres completos															
Documento de identificación (Clase y número)															
Firma															
Datos segundo testigo															
Apellidos y nombres completos															
Documento de identificación (Clase y número)															
Firma															
Fecha de inscripción															
Año	2	0	1	4	Mes	J	U	N	Día	2	0	Nombre y firma del funcionario que autoriza			
												DARIO ALONSO SOLANO VERGARA - RE			
Nombre y firma															
Reconocimiento paterno															
Nombre y firma del funcionario o quien lo hace el reconocimiento															
Firma															
<i>Fabio E. Lopez</i>															
Nombre y firma															
<i>[Firma]</i>															
ESPACIO PARA NOTAS															
20 JUN. 2014 - SERIAL REEMPLAZA A - 0054217471 - 06 NOV. 2013.															
RECONOCIMIENTO PATERNO O MATERNO - LIBRO DE VARIOS TOMO 91															
ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, ART.115 OCT. LEY 1260 DE 1970; TIENE VIGENCIA PERMANENTE ART. 2 DECRETO 2189 DE 1983; SE OMITE SELLO ART. 11 DECRETO 2150 DE 1995.															

- ORIGINAL PARA LA ORIGINA DE REGISTRO -



IE. GIMNASIO SANTO DOMINGO DE LA JUVENTUD

"Formando para una vida alegre y productiva."

Aprobación Oficial Resolución No. 000728 de agosto 09 de 1999 (Preescolar y Básica Primaria)
Aprobación Oficial Resolución No. 1564 de julio 08 de 2010 (Básica Secundaria) S.E.M. Soacha.
Aprobación Oficial Resolución No. 2854 de Diciembre 28 de 2012 (Educación Media) S.E.M. Soacha.
NIT. 900.016.906-2 CODIGO DANE: 325754001441

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ESTUDIANTE
LOPEZ LAGOS DAVID ALEJANDRO

CÓDIGO
2191336

GRUPO
603

JORNADA
ÚNICA

PERIODO
1

AÑO
2025

INFORME DE DESEMPEÑO ACADÉMICO Y CONVIVENCIAL

ASIGNATURAS	FALLAS	DESCRIPTORES	P.1
LENGUA CASTELLANA		- Reconoce los eventos gramaticales, sustantivos, adjetivos y verbos. como parte del desarrollo lingüístico.	74
IDIOMAS EXTRANJERO INGLÉS		- Identifica con facilidad los diferentes tipos de gramática y vocabulario vistos en clases.	91
ARITMÉTICA		- Utiliza algunas propiedades de los números naturales y las propiedades de sus operaciones para proponer estrategias y procedimientos de calculo en la solución de problemas.	66
GEOMETRÍA		- Propone y desarrolla algunas estrategias de estimación, medición y calculo de diferentes cantidades para resolver problemas.	65
ESTADÍSTICA		- Su rendimiento académico es básico, debe comprometerse a mejorar	79
CIENCIAS NATURALES		- Reconoce la célula como unidad fundamental de los seres vivos y describe sus estructuras y funciones. - Explica la mitosis y la meiosis, diferenciando sus fases e importancia biológica.	61
FÍSICA		- Reconoce los diferentes cuerpos celestes y los movimientos del mismo - Comprende la diferencia entre masa y peso y resuelve ejercicios al respecto	88
QUÍMICA	1	- Comprende la clasificación de la materia en mezcla y sustancias - Se recomienda reforzar la identificación y clasificación de propiedades de la materia	60
CIENCIAS SOCIALES		- Participa activamente en clase y contribuye con ideas, actividades y argumentos.	65
CÁTEDRA DE LA PAZ		- Participa activamente en clase y contribuye con ideas, actividades y argumentos.	80
EDUCACIÓN FÍSICA		- Con mayor compromiso personal mejoraría su rendimiento, logro un rendimiento básico.	68
EDUCACIÓN RELIGIOSA		- Identifica el derecho de la igualdad como importante en el rol educativo. - Reconoce el derecho de la dignidad a través de la biblia.	95
ÉTICA Y VALORES		- Alcanza logros mínimos. reconoce conceptos éticos, pero necesita profundizar en argumentación, empatía y aplicación de valores en su entorno	68
INFORMÁTICA	1	- Tu velocidad al escribir puede mejorar significativamente! la clave está en: 1) memorizar la posición de tus dedos sin mirar el teclado, y 2) practicar diariamente con ejercicios divertidos.	94
DANZAS	2	- Identificará las danzas más representativas de la región pacífica. - Su disciplina no es apropiada como elemento fundamental en la ejecución de la danza. - SE PRESENTA A PLAN DE APOYO	60
ARTES		- Portafolio organizado, completo y debidamente marcado.	93
CONTABILIDAD		- Explica el origen de la contabilidad, su evolución y relación con el desarrollo de la economía. - Identifica los principales principios contables de la contabilidad. - El estudiante debe ser más activo, participativo y mostrar respeto por la clase.	65
GESTIÓN EMPRESARIAL		- Explica la diferencia del concepto de emprendedor y emprendimiento. - Identifica las principales características que debe tener un emprendedor. - El estudiante es activo, participativo y respetuoso con la clase.	65
COMPROMISO PADRES DE FAMILIA		- SE DIRIGE CON RESPETO A LOS DOCENTES. - LA FAMILIA DEL ESTUDIANTE MANIFIESTA COMPROMISO EN LA EDUCACIÓN DEL MENOR. - LOS PADRES ASISTEN E INTERVIENEN EN LA PARTICIPACIÓN DEL LOGRO HUMANO - ESCUCHA Y ASUME LAS SUGERENCIAS HACIA SU HIJO Y CREA HÁBITOS PARA CAMBIARLAS. - EL PADRE DE FAMILIA ASISTE A LAS REUNIONES ORGANIZADAS POR LA INSTITUCIÓN.	
COMPORTAMIENTO		- Participa activamente en clase y mantiene una actitud positiva. - En ocasiones incumple con los deberes académicos y/o convivenciales	78

PUESTO	OBSERVACIONES	DIRECTOR DE CURSO	CONVENCIONES
18	El estudiante se destaca por demostrar que con esfuerzo y perseverancia se pueden obtener mejores resultados tanto a nivel personal como académico, se sugiere continuar con esmero para obtener mejores resultados.	<i>Diana Rocío Tovar Sosa</i> TOVAR SOSA DIANA ROCIO	Superior (SP) = 91 - 100 Alto (AL) = 80 - 90 Básico (BS) = 60 - 79 Bajo (BJ) = 10 - 59

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.026.584.816
LOPEZ LAGOS
APELLIDOS
DAVID ALEJANDRO
NOMBRES

Alejo Lopez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-NOV-2013
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

01-NOV-2031
FECHA DE VENCIMIENTO

0+ M
G S RH SEXO

16-DIC-2020 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALFARERO FIVEGA ROSA



P-1500150-01190261-M-1026584816-20201217 0072863770A 1 8501176227



FALLAS INSCRIPCIÓN REDAM



Recibidos



Comisaría... 12:40 p. m.

para mí ▾



Reciba un cordial saludo.

Sra. Paola Andrea Lagos,

Por medio de la presente, me permito informarle que no ha sido posible realizar la inscripción al REDAM solicitada por usted, toda vez que la plataforma actualmente se encuentra presentando fallas técnicas. Para su conocimiento y como evidencia de lo anterior, se adjuntan los respectivos pantallazos.

De otra parte, se le informa que la Titular del despacho se encuentra en receso de la Semana Mayor y se reintegrará el día 09 de abril de 2026. En dicha fecha se verificará nuevamente si es posible

efectuar la **inscripción** correspondiente.

Agradecemos su comprensión frente a esta situación.

Cordialmente,

COMISARIA TERCERA DE FAMILIA

Comisarfa Tercera de Familia



Responde...



Reenviar

